

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Hoy 1 de marzo de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que, el abogado JORGE NARANJO RODRIGUEZ allegó **solicitud de devolución del despacho comisorio No. 008, o en su defecto, se libre nuevo despacho comisorio, para continuar con la diligencia de entrega del bien mueble el contrato de leasing No. 001-03-012633.**

Se informa igualmente que el presente proceso se encuentra en archivo, y fue aportado por el abogado solicitante el respectivo arancel judicial de desarchivo. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0286**

ASUNTO : NO ACCEDE SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : LEASING BOLIVAR S.A.
DEMANDADO : LADRILLERA LA GLORIA S.A.
RADICACIÓN : 765203103003-2008-00065-00

En atención a la solicitud de devolución del despacho comisorio o en su defecto la expedición de un nuevo despacho comisorio, con el fin de materializar la entrega del bien mueble objeto del contrato de leasing, encuentra este despago que dicha **solicitud no es viable**, toda vez que revisado el encuadernamiento se tiene que, **por auto No. 0007 del 14 de enero de 2016, declaró el presente proceso terminado por desistimiento tácito** en atención a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, al encontrarse el proceso finiquitado por la figura de desistimiento tácito desde el año 2016, este estrado judicial no tiene competencia para ejercer actuación procesal alguna, pues por mandato del artículo 13 de nuestra codificación procesal civil, las normas procesales son de obligatorio cumplimiento, sin que puedan ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

NO ACCDER la solicitud de remisión o elaboración en un nuevo despacho comisorio en el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19d5a37ce6cb0dbf86566ad0e006714a4e1aefd0e252c385ca78fe0734bafb5**

Documento generado en 01/03/2023 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>